

**MODIFICACIÓN NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y GRUPO IYUNXI LTDA.**



**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto del documento se denomina **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **ANDRÉS NICOLÁS CASTRO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.602.082, quién actúa como representante legal de **EL GRUPO IYUNXI LTDA.**, con el N.I.T. 900.138.661 - 7, que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 257 de 2017**, suscrito entre las mismas partes y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 23 de febrero de 2017, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios No. 257 con **EL GRUPO IYUNXI LTDA**, cuyo objeto es: *"El contratista se obliga a prestar sus servicios de asesoría y apoyo a la gestión documental del ICFES para la actualización y optimización de los procesos de Gestión Documental de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, la implementación de buenas prácticas tanto procedimentales como tecnológicas y el acompañamiento técnico para el buen uso de sus herramientas de apoyo a la gestión de los documentos"*. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$211.424.000) M/CTE**, IVA incluido. **3)** Que el 11 de diciembre de 2017, se suscribió la adición y prórroga No. 1 al contrato en mención, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$133.284.000) M/CTE**, IVA incluido. **4)** Que la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición al mismo, argumentando que se debe: *"... Adicionar el contrato N° 257 de 2017 en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MICTE. (\$14.875.000) IVA INCLUIDO, con el fin de que el proveedor gestione la implementación de una solución que permita automatizar el proceso de registro y generación de tiquetes en la plataforma HP Service Manager cuando se determine en ORFEO que se debe escalar una PQRs a la Dirección de Tecnología e Información, a partir del desarrollo de unos Servicios WEB que puedan ser consumidos por HP Service Manager permitiendo su comunicación con ORFEO, bajo unas condiciones de intercambio de información y de seguridad de la misma requeridas para su correcto funcionamiento, de acuerdo con el alcance de las actividades a realizar, los productos a obtener y el tiempo de ejecución de actividades, estipuladas en la propuesta sobre requerimientos presentada por el contratista el 6 de marzo de 2018..."* **5)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 871 de 2018 expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. **8)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 257 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato N° 257 de 2017 en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$14.875.000)**, IVA incluido, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 871 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. Para el pago será necesario la presentación de la respectiva factura, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o

1 de 2

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**MODIFICACIÓN NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y GRUPO IYUNXI LTDA.**



contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en el valor del contrato. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. El pago se realizará dentro de las fechas indicadas en la Circular No. 002 del 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía constituida, debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del ICFES. El CONTRATISTA deberá ampliar el monto de las garantías inicialmente suscritas en proporción al valor adicionado.

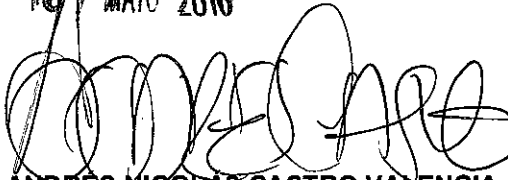
**CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 257 de 2017.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

**10 / MAYO 2018**

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Secretaria General  
ICFES

  
**ANDRÉS NICOLÁS CASTRO VALENCIA**  
Representante legal  
CONTRATISTA

Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General  
Elaboró: Cindy Lorena Alonso Ortiz - Abogada  
Vo.Bo: Luis Humberto Cabrera

